

 **PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)



## DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EMCALI EICE ESP

### INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL Í REVISIÓN DE LOS PROCESOS JURÍDICOS DE EMCALI EICE ESP A DICIEMBRE 31 DE 2011Í MODALIDAD ESPECIAL

### EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Í EMCALI EICE ESPÍ

Septiembre 25 de 2012

**Claridad debida • Calidad de vida!**



**GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA**  
Contralor

**DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ**  
Subcontralor

**ÁNGELA ANDREA VILLACÍ CASTRILLÓN**  
Directora Técnica Ante EMCALI EICE ESP

**CARLOS TULIO SOTO SUÁREZ**  
Coordinador de Auditoría  
Integrantes Comisión

**EVERT CARVAJAL LENIS**  
Auditor Fiscal I

**WILLIAN HERNÁNDEZ ARIAS**  
Auditor Fiscal I

**CRUZ NERY IPIAL CRIOLLO**  
Profesional Especializada

**JAMES ARROYO BOTERO**  
Profesional Universitario

**JORGE ELIÉCER REYES TIGREROS**  
Profesional Universitario

**BEATRIZ BUENDÍA MORENO**  
Técnico Operativo ( e )

**Claridad debida • Calidad de vida!**





**PDF Complete**  
*Your complimentary use period has ended.  
 Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

## Tabla de Contenido del Informe

	Página No.
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> ò	5
<b>2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b> ò ..ò ò	6
<b>3. HECHO RELEVANTE</b> ò .	7
<b>4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b> ò .	9
4.1 LINEA EVALUACIÓN FINANCIERA ò ..	9
4.2 LINEA EVALUACIÓN A LA GESTIÓN ò ..	15
<b>5. RELACIÓN DE HALLAZGOS</b> ò ..	24

**Claridad debida • Calidad de vida!**



Lista de Cuadros

	Página No.
Cuadro 1. Procesos sin apoderado	8
Cuadro 2. Valor intereses por mora pagados	10
Cuadro 3. Sentencias y Conciliaciones	11
Cuadro 4. Procesos Emcali EICE ESP demandante Jurisdicción ordinaria.	12
Cuadro 5. Procesos Emcali EICE ESP demandante Jurisdicción Contenciosa	12
Cuadro 6. Resumen Emcali EICE ESP demandante por Jurisdicción	12
Cuadro 7. Procesos en contra de Emcali EICE ESP Jurisdicción ordinaria .	13
Cuadro 8. Procesos en contra de Emcali EICE ESP Jurisdicción Contenciosa	13
Cuadro 9. Resumen de procesos en contra de Emcali EICE ESP	13
Cuadro 10. Consolidado procesos judiciales de Emcali EICE ESP	14
Cuadro 11. Falencias procesos jurídicos	18
Cuadro 12. Evaluación por áreas procesos de archivo	20
Cuadro 13. Evaluación carpetas de los procesos jurídicos	22

## 1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, modalidad especial a la revisión de los procesos jurídicos de EMCALI EICE ESP a diciembre 31 de 2011, cuyo objetivo es determinar el impacto de los procesos judiciales en el sistema financiero de EMCALI EICE ESP, teniendo en cuenta las sentencias y conciliaciones a favor o en contra.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de Santiago de Cali. La responsabilidad de la Contraloría General de Santiago de Cali, consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen mediante pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante EMCALI EICE ESP.

Las cifras que se presentan en el contenido del informe se presentan en pesos.

## 2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinó la información suministrada por la Secretaría General y las Direcciones: Jurídica, Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, evaluando el proceso Gestionar Servicios Legales, del cual se tomaron los procedimientos: Evaluar la Gestión de los Procesos Judiciales, Atender Procedimientos y Requerimientos Legales, Planificar la Gestión Legal para la Atención de Procesos Judiciales, Cobrar Costas Judiciales y Caracterización del Subproceso Atender Procesos y Requerimientos Legales.

La auditoría se realizó a través de las Líneas de Evaluación Financiera y Evaluación a la Gestión, en la primera de ellas se evaluó las cuentas de sentencias, provisión para contingencias, litigios, resolución de conflictos: civiles, laborales, penales, administrativas, en la Línea Evaluación a la Gestión se evaluó el Sistema de Control Interno, la Gestión documental, el cumplimiento de políticas y planes de trabajo, el Sistema de Información, se revisó los procesos jurídicos finalizados y en proceso y la contratación inherente.

En la ejecución de la Auditoría se presentaron limitaciones en el alcance en lo relacionado con la no entrega de Procesos Jurídicos solicitados y la falta de conciliación entre el formato F27\_CGSC: controversias y acciones de repetición, el informe de gestión y el reporte de la Dirección de Contabilidad de EMCALI EICE ESP.

La muestra a revisar se determinó mediante el proceso aleatorio, de los listados suministrados de los procesos a favor y en contra de EMCALI EICE ESP.

Mediante el oficio N° 1400.12.12.12.431 de septiembre 05 de 2.012, se corrió traslado de las observaciones encontradas por la comisión auditora, con la finalidad que el sujeto de control se pronunciara sobre las mismas, y se fijó fecha y hora para llevar a cabo mesa de trabajo de validación de observaciones con el ente auditado, con objeto de discutir y comprender con mayor acierto los argumentos presentados por la comisión y lo planteado en cada respuesta por el ente auditado en el oficio N° 140-DJ-2937-2012 del 10 de septiembre de 2012.

En desarrollo de la mencionada mesa de trabajo se evaluaron los argumentos expuestos por los funcionarios representantes de las diferentes oficinas como el de Dirección Jurídica, Control interno y Secretaría General, incorporándose en el informe los resultados de dicha diligencia.

### 3. HECHO RELEVANTE

En la ejecución de la auditoría se evidenció que EMCALI EICE ESP, suscribió el contrato No. 100- GG-PS-226 de 2011 cuyo objeto fue el estudio de valoración de 500 Procesos Judiciales donde EMCALI EICE ESP es demandante o demandado, cuya actividad principal es recaudar información de cada proceso, correspondiente a: identificación del proceso, del demandante y del demandado; fecha de presentación y contestación de la demanda, síntesis y cuantía de las pretensiones; excepciones presentadas; hechos relevantes de la demanda; síntesis de los argumentos de defensa; pruebas decretadas y el estado actual de su práctica; última actuación registrada; medidas cautelares decretadas y practicadas; próxima actuación; descripción del apoderado de Emcali en el proceso; opinión en síntesis a modo de diagnóstico del proceso; informe entregado por el contratista en el cual se destacan las siguientes observaciones, las cuales fueron tomadas por la empresa para implementar acciones de mejoramiento y otras que como se verán más adelante, continúan presentándose:

- 89 procesos que se encuentran sin apoderado.
- 4 acciones populares en las cuales el apoderado de EMCALI no asistió a la audiencia.
- 4 Procesos de reparación directa en los cuales el apoderado de EMCALI no asistió a la audiencia de testimonios.
- 2 procesos de reparación directa en los cuales el apoderado de EMCALI no asistió a inspección judicial.
- 3 procesos civiles en los cuales al apoderado de EMCALI no asistió a la audiencia de conciliación.
- 1 proceso laboral en el cual el apoderado de EMCALI no asistió a la audiencia de conciliación.
- 1 proceso laboral en el cual el apoderado de EMCALI no asistió a la cuarta audiencia de trámite del proceso.
- 1 proceso contractual en el cual el apoderado de EMCALI no asistió a la audiencia de conciliación.
- 2 acciones populares en las cuales el apoderado de EMCALI no contestó la demanda.
- 4 acciones populares en las que no se interpusieron excepciones.
- 1 acción popular en la cual no se interpuso recurso de apelación contra la sentencia.
- 2 acciones populares en las que no se presentaron alegatos de conclusión.
- 4 procesos de reparación en las que se presentó la contestación de la demanda y el llamamiento de garantía fuera del término.

- 1 proceso de reparación directa en que no se contestó la demanda.
- 2 procesos de reparación directa en los que no se solicitaron pruebas.
- 1 proceso de reparación directa en el cual no se presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto de pruebas que negó las solicitadas por la entidad.
- 2 procesos de nulidad y restablecimiento del derecho en que no se contestó demanda.
- 1 proceso de nulidad y restablecimiento del derecho en que no se presentaron alegatos de conclusión.
- 1 proceso de nulidad y restablecimiento del derecho en que las excepciones presentadas no concuerdan con el asunto del proceso.
- 1 proceso de reparación directa en la cual se solicitó llamamiento en garantía a la PREVISORA S.A y se allegaron documentos de COLSEGUROS.
- Procesos a los que el contratista no pudo acceder por no encontrarse en el lugar indicado por EMCALI, 2004-283, 2004-279, 2006-316, 2006-396, 2008-468, 2009-209, 1999-302, 2001-040, 2004-869, 2004-889, 2005-502, 2005-324, 2007-825, 2008-074, 2010-637, 2010-973, 2010-1124, 2010-1437, 2001-4113, 2007-623, 2008-28, 2008-41, 2008-184, 2010-208, 2010-084, 2009-061, 2000-380, 2000-195, 2000-2967, 2000-525, 2001-1516, 2004-433, 2005-4319, 2008-201.
- Procesos sin apoderado de EMCALI EICE ESP:

Cuadro 1 de procesos sin apoderado

2010-1301	2010-1303	2010-1323	2010-1326	2010-1361	2008-268	2010-279
2010-1393	2010-1408	2010-961	2010-1034	2010-1109	2008-163	2009-275
2010-1195	2010-1236	2010-1240	2010-1287	2010-1292	2002-5026	2009-213
2010-1304	2010-1312	2010-1321	2010-1330	2010-1347	2011-153	2011-56
2010-1365	2010-1373	2010-1409	2010-1416	2010-1598	2010-022	2010-267
2010-1017	2010-1040	2010-1052	2010-1075	2010-1088	2009-86	2010-220
2010-1093	2010-1105	2010-1156	2010-1180	2010-1241	2008-242	2010-076
2010-1329	2010-1349	2010-1355	2010-1363	2010-1367	2010-429	2011-97
2010-1370	2010-1410	2010-1418	2010-1599	2010-311	2010-383	2011-77
2010-163	2008-273	2008-231	2010-152	2010-220	2008-207	

Fuente: Contrato No. 100- GG-PS-226 de 2011

- EMCALI no contestó las demandas: 2009-172, 2010-734; 2010-891



#### 4. RESULTADO DE LA AUDITORÍA.

La Contraloría General de Santiago de Cali como resultado de la auditoría Especial adelantada a la Revisión de los Procesos Jurídicos de EMCALI EICE ESP, a diciembre 31 de 2011, conceptúa que la gestión en las áreas auditadas cumple parcialmente con los principios evaluados de eficiencia y eficacia.

En esta AGEI especial se evaluaron las siguientes líneas:

##### 4.1 LÍNEA EVALUACIÓN FINANCIERA

Para evaluar la información financiera relacionada con los procesos jurídicos de EMCALI EICE ESP, a diciembre 31 de 2011, se revisó la información entregada por las direcciones de: Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, efectuando el proceso de comparación y verificación de la información, revisión de los expedientes judiciales formato F27\_CGSC: controversias y acciones de repetición, el informe de gestión, las ejecuciones presupuestales de los años 2009, 2010, 2011 y la evaluación del sistema de control interno contable específico.

EMCALI EICE ESP no concilia la información de los procesos jurídicos presentadas por las Direcciones Jurídica y de Contabilidad, por lo anterior no fue posible determinar el valor real de los procesos judiciales, a diciembre 31 de 2011.

El control interno contable frente a éste proceso no es efectivo, por cuanto no se registran oportunamente los bienes recibidos por ordenamiento en Sentencia judicial.

##### **4.1.1 Aplicación del Procedimiento Contable denominado Í Reconocimiento y Revelación de los Procesos Judiciales, Laudos Arbitrales, Conciliaciones Extrajudiciales y Embargos Decretados y Ejecutados sobre las Cuentas BancariasÍ**

Este objetivo se evaluó mediante la revisión y análisis de los listados de las cuentas de sentencias, provisión para contingencias, litigios, resolución de conflictos clasificados en: civiles, laborales, penales, administrativas y las carpetas de los procesos jurídicos que finalizaron y los que se encontraban vigentes a favor y en contra de EMCALI EICE ESP a diciembre 31 de 2011, la evaluación efectuada determinó el siguiente hallazgo:

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 1 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARA Y FISCAL.

La Ley N°489 de diciembre 29 de 1998, en su Artículo 3°, de los PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, establece que: *La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia*, se evidenció que la entidad pagó intereses por mora por \$117.429.726, correspondientes a siete (7) procesos judiciales, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 2 Valor intereses de mora pagados  
Valores en Pesos \$

Nº	Causación	Valor
1	509778	3.119.306
2	515526	3.772.942
3	500422	9.721.152
4	500420	13.312.654
5	519286	10.332.963
	516642	9.241.115
	516643	1.972.185
6	509712	7.624.031
	509711	7.624.031
	509710	7.624.031
	509708	7.815.335
	509709	8.576.587
7	516558	17.129.131
	516522	9.564.263
Total		\$ 117.429.726

Fuente: Oficio N°. 710.3-DT-1840 de agosto 27 de 2012.

Por demora en el pago de las sentencias se generó un presunto daño patrimonial por \$117.429.726.

### 4.1.2 Sistema Presupuestal en las Operaciones y Transacciones de los Procesos Judiciales

El sistema presupuestal como parte del sistema financiero debe de garantizar que las operaciones y transacciones cumplan con todas las formalidades legales para generar un pago por parte de la entidad, en dicha evaluación se encontró lo siguiente:

Efectuada la revisión del sistema presupuestal, se evidencia que los pagos efectuados por EMCALI EICE ESP, a diciembre 31 de 2011 es el siguiente:

**EMCALI EICE ESP**  
**Cuadro 3 Sentencias y Conciliaciones**  
**Valores en Pesos \$**

Vigencia	Presupuesto definitivo *	Registros *	Pagos efectuados *	% ejecución (registros /presupuesto)	% pagos (pagos/ registros)	Variación pagos
2.009	7.011.704.234	4.274.315.335	3.709.008.602	61%	87%	
2.010	7.474.814.783	7.474.814.782	6.936.297.483	100%	93%	87%
2.011	5.302.289.555	5.059.094.778	4.523.114.585	95%	89%	-35%
<b>Total</b>	<b>19.788.808.572</b>	<b>16.808.224.895</b>	<b>15.168.420.670</b>	<b>85%</b>	<b>90%</b>	

\*Incluye cuentas 0, 2 y 4 , Fuente: Ejecución Presupuestal, rendición SIA.

De conformidad con la muestra revisada, las cifras reflejan fielmente los pagos efectuados por el concepto de Sentencias y conciliaciones en las vigencias 2009, 2010 y 2011.

En el periodo 2009 a 2011, EMCALI EICE ESP, pagó por concepto de sentencias y conciliaciones la suma de \$15.168.420.670, que corresponde al 85% del presupuesto definitivo apropiado por \$16.808.224.985.

#### **4.1.3 Calidad y efectividad del Control Interno contable**

El control interno contable busca asegurar que los estados financieros reflejen la realidad de la entidad en un periodo de tiempo, en la evaluación se encontró lo siguiente:

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nº. 2**

La Ley Nº 87 de 1993, en su Artículo 2. Objetivos del Sistema de Control Interno, en los literales b, c y e, establece **Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros**+. Se evidencian diferencias entre la información reportada a la Contraloría General de Santiago de Cali en el formato F27\_CGSC: controversias y acciones de repetición y la información del informe de gestión elaborado por la Dirección Jurídica de EMCALI EICE ESP, en lo relacionado con la cantidad de procesos jurídicos vigentes a diciembre 31 de 2011, así:

Entre el reporte Formato F27: 1. 699 Procesos Jurídicos y el Informe de Gestión: 1.726 Procesos Jurídicos.

Entre la información reportada a la Dirección de Contabilidad y la consignada en el informe de gestión elaborado por la Dirección Jurídica de Emcali EICE ESP, en lo relacionado con la cantidad y valores de las pretensiones de los procesos jurídicos vigentes a diciembre 31 de 2011, así:

### PROCESOS EMCALI EICE ESP DEMANDANTE.

Cuadro 4 Procesos Emcali EICE ESP Demandante Jurisdicción Ordinaria

VIGENCIA 2011

CONTABILIDAD			INFORME DE GESTIÓN		DIFERENCIA	
CONCEPTO	CANTIDAD	PRETENSIÓN	CANTIDAD	PRETENSIÓN	CANTIDAD	PRETENSIÓN
CIVIL	41	1.064.179.133	40	1.052.179.133	1	12.000.000
LABORAL	1	0	1	0	0	0
PENAL	75	9.767.470.555	57	9.140.767.572	18	626.702.983
TOTAL	117	10.831.649.688	98	10.192.946.705	19	638.702.983
VALOR INFORME DE GESTIÓN EN PROCESOS EMCALI CONSOLIDADO			118	10.884.649.688		

Fuente: Informe de Gestión e informe de la Dirección de Contabilidad

Cuadro 5 Procesos Emcali EICE ESP demandante Jurisdicción Contenciosa

Contabilidad			Informe de gestión		Diferencia	
Concepto	Cantidad	Pretensión	Cantidad	Pretensión	Cantidad	Pretensión
Nulidad simple	1	8.000.000.000				
Contractual	2	1.111.795.728	2	1.111.795.728	0	0
Nulidad y restablecimiento del derecho	383	132.527.334.198	379	132.447.519.198	4	79.815.000
Reparación directa	1	665.680.006	1	665.680.006	0	0
Total	387	142.304.809.932	382	134.224.994.932	5	8.079.815.000

Fuente: Informe de Gestión e informe de la Dirección de Contabilidad

Cuadro 6 Resumen Emcali EICE ESP Demandante por Jurisdicción

Contabilidad			Informe de gestión		Diferencia	
Concepto	Cantidad	Pretensión	Cantidad	Pretensión	Cantidad	Pretensión
Jurisdicción ordinaria	117	10.831.649.688	98	10.192.946.705	19	638.702.983
Jurisdicción contenciosa	387	142.304.809.932	382	134.224.994.932	5	8.079.815.000
Total	504	153.136.459.620	480	144.417.941.637	24	8.718.517.983

Fuente: informe de gestión e informe de la Dirección de Contabilidad

## PROCESOS EN CONTRA DE EMCALI EICE ESP.

### Cuadro 7 Procesos en contra de Emcali EICE ESP Jurisdicción Ordinaria

Vigencia 2011

Contabilidad			Informe de gestión		Diferencia	
Concepto	Cantidad	Pretensión	Cantidad	Pretensión	Cantidad	Pretensión
Civil	24	15.838.351.598	21	15.831.351.598	3	7.000.000
Laboral	439	19.018.309.051	411	14.604.836.676	28	4.413.472.375
Penal	7	2.433.000.000	4	1.650.000.000	3	783.000.000
Jurisdicción ordinaria	470	37.289.660.649	436	32.086.188.274	34	5.203.472.375

Fuente: Informe de Gestión e informe de la Dirección de Contabilidad

### Cuadro 8 Procesos en contra de Emcali EICE ESP Jurisdicción Contenciosa

Contabilidad			Informe de gestión		Diferencia	
Concepto	Cantidad	Pretensión	Cantidad	Pretensión	Cantidad	Pretensión
Nulidad simple	3	\$ 0	3	0	0	0
Contractual	15	\$ 69.001.122.075	16	69.151.122.075	-1	-150.000.000
Nulidad y restablecimiento del derecho	338	\$ 24.493.798.636	331	24.282.124.502	7	211.674.134
Ejecutivo	2	\$ 1.678.200.784	2	1.678.200.784	0	0
Acción de cumplimiento	1	\$ 0	1	0	0	0
Acción de grupo:	6	\$ 38.643.000.000	5	38.643.000.000	1	0
Reparación directa	189	\$ 111.296.158.195	186	110.843.858.195	3	452.300.000
Acción popular:	138	\$ 29.140.060.000	139	29.585.060.000	-1	-445.000.000
Prueba anticipada	1	\$ 0	1	0	0	0
Divisorio	2	\$ 3.090.000	2	3.090.000	0	0
Llamamiento en garantía	10	\$ 0	10	0	0	0
Total contencioso	705	274.255.429.690	696	274.186.455.556	9	68.974.134

Fuente: Informe de Gestión e informe de la Dirección de Contabilidad

### Cuadro 9 Resumen de procesos en contra de Emcali EICE ESP

Contabilidad			Informe de gestión		Diferencia	
Concepto	Cantidad	Pretensión	Cantidad	Pretensión	Cantidad	Pretensión
Total cuantía jurisdicción ordinaria	470	37.289.660.649	436	32.086.188.274	34	5.203.472.375
Total cuantía jurisdicción contenciosa	705	274.255.429.690	696	274.186.455.556	9	68.974.134
Total procesos en contra	1.175	311.545.090.339	1.132	306.272.643.830	43	5.272.446.509

Fuente: Informe de Gestión e informe de la Dirección de Contabilidad

Cuadro 10 Consolidado Procesos Judiciales de EMCALI EICE ESP

Concepto	Contabilidad		Informe de gestión		Diferencia	
	Cantidad	Pretensión	Cantidad	Pretensión	Cantidad	Pretensión
Total procesos Emcali demandante	504	153.136.459.620	480	144.417.941.637	24	8.718.517.983
Total procesos en contra	1.175	311.545.090.339	1.132	306.272.643.830	43	5.272.446.509
Total procesos judiciales a diciembre 31 de 2011	<b>1.679</b>	<b>464.681.549.959</b>	<b>1.612</b>	<b>450.690.585.467</b>	<b>67</b>	<b>13.990.964.492</b>

Fuente: Papeles de Trabajo

Lo anterior se genera por las debilidades en el proceso de conciliación y registro entre las direcciones de Contabilidad y Jurídica, ocasionando deficiencias e inconsistencias en los informes de gestión y financieros.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 3

La Contaduría General de la Nación en las Resoluciones N°. 354, 355 y 356 de 2007, adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública, el Marco Conceptual, la Estructura y descripciones de las clases y los instructivos contables.

En el régimen de contabilidad pública, en el numeral 117 determina el concepto de Devengo o Causación. *Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.*

Concordante con las Resoluciones anteriores, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No. 357 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

Se evidencia que EMCALI EICE ESP, en su sistema contable no tiene registrado en el activo los bienes que se encuentran determinados en los Certificados de Tradición, matrículas inmobiliarias Nos. 370-566419, 370-566416, 370-566422, 370-566424, 370-566427, 370-566371, 370-566373, 370-567797, 370-567798, 370-567799, 370-567800 y 370-567808, anotación de fecha 12 de octubre de 2010, donde se consigna el traspaso del dominio de los referidos inmuebles de:

Promotora Termopacífico S.A., a: EMCALI EICE ESP, en atención a lo ordenado en Sentencia de Segunda Instancia proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, proceso N° 2006-1898-01. Igualmente, EMCALI EICE ESP, a diciembre 31 de 2011, no efectuó el procedimiento de reversión de la provisión contable.

Lo anterior causado por deficiencias de comunicación entre las áreas de la empresa, generando registros o informes incompletos del sistema contable.

#### **4.1.4 Recaudo producto de las acciones de repetición.**

En el plan de trabajo de la Dirección Jurídica para la vigencia 2011, se trazó como objetivo ~~elaborar e implementar el procedimiento de Acción de Repetición,~~ procedimiento que se elaboró pero no se implementó por ello no se presentó recaudo por este concepto para la entidad.

En la auditoría efectuada se evidenció que la entidad no ha dado cumplimiento al Decreto N° 1716 de mayo 14 de 2009 reglamentario del artículo 13 de la Ley N° 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley N°446 de 1998 y el capítulo 5 de la Ley N° 640 de 2001, por lo anterior no se registra recaudo alguno por las acciones de repetición. (Ver hallazgo N° 8, literal e)

#### **4.2 LÍNEA EVALUACIÓN A LA GESTIÓN**

Para evaluar la gestión de la entidad en lo referente a la defensa judicial, se revisaron los planes de acción del área, los manuales de funciones de los funcionarios asignados a las dependencias, las competencias funcionales relacionadas con el proceso judicial, para ello se aplicaron pruebas de auditoría en gestión documental, procedimientos relacionados, sistemas de información, expedientes judiciales y evaluación del Sistema de Control Interno general como específico.

En los sistemas de información se practicó una encuesta para evaluar el ingreso de datos, el procesamiento y la salida de información, además de la evaluación a los usuarios del aplicativo implementado para la gestión de los procesos judiciales, como herramienta que facilita el control y seguimiento de los procesos jurídicos en los que la entidad actúa como demandado o demandante.

En la encuesta a los usuarios se interrogó sobre diversos criterios entre los cuales se destacan: existencia de manuales de controles, segregación de funciones de entrada, consulta, procesamiento e informes, seguridades, controles,

validaciones, balanceo, integridad de datos, backup, interfases, bases de datos, accesos.

Se observa que el 68% de las demandas en contra de EMCALI EICE ESP tienen relación con la administración del recurso humano de la empresa. Igualmente, EMCALI EICE ESP como demandante en el 76% incluye las demandas interpuestas por acción de lesividad instauradas en contra de los pensionados de la empresa.

Se evidenció en las pruebas efectuadas que algunos procesos no tienen apoderado o vocero de la empresa, lo que pone en riesgo la defensa de los intereses de la entidad, llegando a ser tan crítica esta situación que la rama judicial requiere a la entidad pública por este representante. Otros procesos jurídicos no se encuentran registrados en los sistemas de información de la entidad lo que dificultó su evaluación denotando deficiencias en el manejo de este proceso al interior de EMCALI EICE ESP.

Se encontraron procesos jurídicos donde se denota la falta de actividad del profesional del derecho para asistir a alguna audiencia de pruebas o para interponer recursos, como la presentación extemporánea los alegatos de conclusión.

Se detectaron pagos que si bien corresponden a procesos jurídicos, estos no son llevados por el área competente, por cuanto estos procesos son adelantados por los abogados de la compañía aseguradora que concilian y la entidad se limita a pagar el deducible, sin utilizar estos registros como insumo para trazar políticas y directrices en torno a la ocurrencia de estos siniestros.

Como un riesgo se considera el hecho que un número de expedientes solicitados no fueron encontrados y por ende no pudieron ser examinados, otros expedientes estaban desactualizados y otros no contaban con los registros de lo actuado.

#### **4.2.1 Cumplimiento de la normatividad legal en los términos y etapas de proceso en la muestra seleccionada, los procedimientos y el Sistema de Control Interno de EMCALI EICE ESP de los procesos judiciales.**

Se revisaron aleatoriamente los procesos jurídicos de los listados del formato F27\_CGSC: controversias y acciones de repetición y de los pagos efectuados por el concepto de Sentencias y Conciliaciones, verificando el cumplimiento de las etapas procesales a través de los procedimientos, para determinar la efectividad de los controles y los resultados, para ello se evaluaron los procedimientos



denominados: Evaluar la Gestión de los Procesos Judiciales. Atender Procedimientos y Requerimientos Legales. Planificar la Gestión Legal para la Atención de Procesos Judiciales. Cobrar Costas Judiciales, Subproceso Atender Procesos y Requerimientos Legales, la evaluación efectuada permitió encontrar los siguientes hallazgos:

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nº. 4**

En el procedimiento N° 263P02, versión N° 1.0 de 2009 denominado: *Atender Procesos Judiciales*, en el paso N° 12 se determina que se debe apelar la sentencia en la primera instancia, se evidencia que en el proceso N° 2007-457 el apoderado judicial, presentó el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia pero no fue sustentada en el término legal, declarándose desierto dicho recurso, lo anterior por inadecuada defensa de la entidad, generando la pérdida del proceso, que condenó a EMCALI EICE ESP a pagar la suma de \$10.000.000.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nº 5 CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA**

La Ley N° 769 de 2002, en su artículo N° 28 determina: *CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y DE OPERACIÓN. Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.* (El subrayado fuera de texto). Se evidenció que EMCALI EICE ESP, concilió con los beneficiarios de las víctimas del accidente de tránsito ocasionado por el vehículo Vector de placas N° ONH-460 por haber cometido el acto imprudente por parte del Conductor, quien acorde a la Sentencia *aceptó salir en dicho automotor para cumplir labores a sabiendas que los frenos se encontraban en mal estado, asumiendo el riesgo al colocar en marcha el citado vehículo*, (Sentencia N° 014 del 30 de abril de 2009, proceso N° 2006-00244), lo que generó el pago de \$2.220.000.000 en el año 2009 y un presunto detrimento patrimonial por \$2.220.000.000.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nº. 6**

La Ley N° 87 de 1993, en su Artículo 2, establece los Objetivos del Sistema de Control Interno, en los literales b, c y e, determina: *Garantizar la eficacia, la*

eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros+ se evidenciaron las siguientes situaciones en la administración y seguimiento de los procesos judiciales:

Cuadro 11 Falencias Procesos Jurídicos

Cédula /Expediente/Causación	Observación
C.C No. 31.837.022	No se encuentra registrado en el sistema judicial no existe expediente.
C.C No. 14.957.001	No se encuentra registrado en el sistema judicial no existe expediente
2010-00331	Se acepta la renuncia de la apoderada el 26 de octubre de 2010, en abril 15 de 2011 se da poder a un nuevo abogado el 22 de mayo de 2012. No se encuentra en la carpeta la sustitución de poder.
2010-00357	En noviembre 4 de 2010, la abogada renuncia al poder conferido, no se aprecia en la carpeta su reemplazo.
2010-00353	El juzgado 4 administrativo en descongestión del Circuito de Cali, con oficio 464 del 9 de mayo de 2012, informa a EMCALI que no tiene apoderado judicial para este proceso
2006-0387	El abogado designado deja constancia que no tiene poder para este proceso, 20 de octubre de 2010.
2006-485	No presentó alegatos de conclusión.
Causación 497323	Pago por deducible conciliación siniestro electrocución no existe expediente de este proceso, lo adelantó la compañía de seguros.
Causación 478578	Pago por deducible conciliación siniestro electrocución, no existe expediente de este proceso, lo adelantó la compañía de seguros.
2010-00425	Auto interlocutorio 918 de septiembre de 2011, dice que se venció el término para que EMCALI contestara la demanda, la entidad vinculada presentó extemporáneamente los alegatos de conclusión.

Fuente: Papeles de trabajo.

Lo anterior debido a deficiencias en el control y seguimiento, generando deficiencias y riesgos en la gestión de los procesos judiciales.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 7

La Ley N° 489 de 1998 en su artículo 3o. Enuncia: **PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA:** La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia+, se evidenció que se aplica parcialmente el Procedimiento N° 263P03, versión 1.0 de 2009 denominado: **Cobrar Costas Judiciales+** por los responsables, aun cuando en los contratos N° 100-GG-PS-002-2011, 100-GG-PS-007-2011, 100-GG-PS-328-2011 se estipula que los contratistas deben realizar esta actividad, lo anterior se genera por debilidades en la aplicación del procedimiento, lo que conlleva a que no se recuperen los gastos incurridos en los procesos judiciales.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 8

Los Decretos N° 1214 de 2000 y 1716 de 2009, que reglamentaron la Ley N° 446 de 1998, establecen la normatividad de la operación de los Comités Conciliación, aplicadas las pruebas de auditoría se evidenció lo siguiente:

- a) La Resolución N° 00933 de 2008, expedida por EMCALI EICE ESP, por medio de la cual se reglamenta el Comité de Conciliación, se encuentra desactualizada, ya que hace referencia a lo establecido en el Decreto N° 1214 de 2000 el cual fue derogado mediante el Decreto N°. 1716 de 2009.
- b) Informan que existen políticas sobre prevención del riesgo, sin embargo estas no se encuentran archivadas en carpeta física o electrónica para la respectiva consulta.
- c) Informan que se han diseñado políticas generales que orientan la defensa de los intereses de la entidad, sin embargo no existe la formalización y socialización de las actas y documentos que las contienen.
- d) No se cuenta con directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.
- e) En el Reglamento Interno Resolución N° 00933 de 2008, expedida por EMCALI EICE ESP, en su artículo 6, establece dentro de sus funciones dictar su propio reglamento.
- f) No se tiene la prevención del daño anti jurídico como indicador de gestión.
- g) No se evidenció que el Comité de Conciliación una vez recibe la información del Gerente Financiero del pago total de una condena, de una conciliación, este haya tomado una decisión motivada de iniciar o no la acción de repetición. (Resolución N° GG-0933 de 2008, artículo 10).

- h) No se evidenció el estudio y evaluación de los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de las condena, los tipos de daños por los cuales resulta demandado o condenado.
- i) No se evidenció la definición de criterios por parte del Comité de Conciliación, para la selección de abogados externos que garanticen la idoneidad para la defensa de los intereses públicos.

Lo anterior por deficiencias en la operatividad del Comité de Conciliación, generando incumplimiento del mandato legal.

#### 4.2.2 Aplicación de la Ley N° 594 de 2000, Ley de Archivos.

La evaluación de la Gestión Documental, le permitió a la Contraloría General de Santiago de Cali, efectuar el seguimiento al cumplimiento en la entidad de la norma que regula los archivos en el país, en la evaluación se detectaron los siguientes hallazgos:

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 9

La Ley N° 594 de 2000, Ley General de Archivos, en su Artículo 4 señala que uno de los principios generales del archivo es: ~~El~~ objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia+. En la revisión adelantada se evidenció lo siguiente:

Cuadro 12 Evaluación por áreas proceso de archivo

Área	Observación
Dirección Jurídica	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los tipos documentales no se encuentran foliados:</li> <li>2. Las transferencias no se efectúan de acuerdo con la retención documental:</li> <li>3. No se encuentran carpetas de algunos procesos terminados, relacionados con las siguientes causaciones: 472228, 461209, 470939, 470944, 473458, 467559, 469632, 470948, 467555, 475956, 467561, 473462, 470941, 473464, 473459, 469633, 471265, 491283, 482108, 492285, 488486, 487134, 481124, 483043, 485144, 478578, 507895 y 509529</li> <li>4. En la serie 140.5, <del>planes+</del>, se archiva el documento informes, cuando este documento pertenece al tipo documental 140.30 <del>informes+</del>.</li> <li>5. En tipo documental 140.5 <del>planes+</del>, se encuentran documentos generados sin firmas de los responsables.</li> </ol>

Secretaría General	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las carpetas no reflejan las series y subseries del área.</li> <li>2. El documento con fecha más antigua de producción no es el primero que se encuentra al abrir la carpeta, y el más reciente no está al final de la misma.</li> <li>3. Las carpetas y demás unidades de conservación se encuentran identificadas, marcadas y rotuladas parcialmente.</li> <li>4. Las transferencias no se efectúan de acuerdo con la tabla de retención documental, se tienen documentos de los años 2007 y 2009.</li> <li>5. La Tabla de retención documental está sin firmas.</li> <li>6. No se tiene carpeta independiente de Planes y de Informes, como se establece en la tabla de retención documental.</li> </ol>
--------------------	---

Fuente: Papeles de Trabajo AGEI.

Lo anterior debido a insuficiente control y monitoreo, lo que genera un manejo inadecuado del archivo de las áreas evaluadas.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nº 10

La Ley Nº 594 de 2000, Ley General de Archivos, en su Artículo 4 señala que uno de los principios generales del archivo es: ~~El~~ objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; se evidenció en el ~~de~~ depósito de archivos de los expedientes terminados, ubicados en el piso 5, (Oficina del Director Jurídico), lo siguiente:

1. El espacio es reducido para el área de servicio.
2. No cuenta con una persona responsable para su manejo.
3. El sitio no está aislado de agentes fisicoquímicos.
4. No es de fácil acceso a los usuarios.
5. No se cuenta con piso impermeabilizado y recubierto con materiales que faciliten la limpieza y no produzcan polvo.
6. No se cuenta con un sistema antifuego.
7. Tiene instalaciones hidráulicas dentro del depósito.
8. No se cuenta con presencia de equipos extintores y alarmas contra incendios.
9. No cuenta con estanterías y depósitos de otros materiales.

Lo anterior se genera por las debilidades en la implementación del Sistema de Gestión Documental de Empresas Municipales de Cali, ocasionando riesgos en la conservación de la información de los procesos jurídicos.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nº 11

La Ley Nº 594 de 2000, Ley General de Archivos, en su Artículo 4 señala que uno de los principios generales del archivo es: ~~El~~ objetivo esencial de los archivos es

el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia+, no se evidenciaron los documentos en los siguientes procesos:

Cuadro 13 Evaluación Carpetas de los Procesos Jurídicos

EXPEDIENTE/ C.C	OBSERVACIÓN
Todos los expedientes revisados	No se archivan copias de los pagos (actividad N° 17) (esta actividad se retira).
2001-0951	No se encuentra decisión de casación
2007-00873	No se encuentra sentencia de segunda instancia
2007-0574	No se encuentra decisión de casación.
2008-0644	No se encuentra decisión de casación.
2006-0387	La carpeta contiene solamente 2 providencias.
2007-0717	No se encuentra contestación de la demanda.
2006-485	No presenta alegatos de conclusión.
2009-0116	No se encuentra sentencia de segunda instancia.
2011-0906	No se encuentra poder, fallo en primera instancia, apelación, contestación de la demanda.
2010-00837	No hay decisión de abogado sobre archivo.
16605403	No se encuentra expediente.
31837022	No se encuentra expediente.
2405937	No se encuentra expediente.
2008-488	La última actuación surtida por parte de EMCALI EICE ESP, se efectuó el 1 de junio de 2009, no consta en el expediente la sentencia emitida por el Tribunal.
2008-00275	La información del listado entregado, no coincide con el expediente: nombre del actor, criterio jurídico ni el valor costo proceso basado en las pretensiones (\$ 20.000.000).
2006-00432	En el expediente no se encuentra los testimonios practicados y que fueron programados para los días 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de de octubre de 2011.
2005-1866	Dentro del expediente se encuentra fallo de primera instancia favorable a las pretensiones de EMCALI EICE ESP, desconociéndose si la contraparte haya apelado el mismo, por no haberlo informado el contratista. En el expediente solamente consta este informe; se desconocen las demás etapas procesales.
2004-5333, 2003-00275	No se encuentra expediente.
2001-00102	No se encuentra expediente.
2007-00269	No se encuentra expediente.
2002-0079	No se encuentra contestación de demanda.
2008-00794	El expediente no está completo, mediante oficio 140.1-DJ-2275 de agosto 1 de 2012 solicitan el desarchivo del proceso al Juzgado 6 laboral del Circuito de Cali.
2008-621	El expediente no está completo, mediante oficio 140.1-DJ-2292 de agosto 1 de 2012 solicitan el desarchivo del proceso al Juzgado 2 laboral del Circuito de Cali.
2003-01293	Este expediente no está completo, solamente contiene el llamado en garantía y el oficio de Termoemcali I S.A ESP.
2006-02124	Este expediente está incompleto, Con la documentación no posible determinar el estado del proceso.
2009-12157	La última actuación es el 15 de junio de 2011 Presenta 6 folios, No se observa el estado del proceso.
2006-1898	Estas carpetas no tienen un orden cronológico, documentos mal foliados que no tienen relación con el consecutivo.
2010-00014, 2010-0244, 2009-0051, 2010-00202, 2010-001245, 2009-12157, 2009-1300, 2010-00233, 2010-00020, 2010-00259, 2010-00203, 2010-00030	Procesos a los cuales el auditor no pudo acceder

Fuente: Papeles de Trabajo.

Lo anterior, debido a deficiencias en el control y seguimiento, generando expedientes incompletos y los costos por reconstrucción del expediente.

#### **4.2.3 Políticas, Planes de Trabajo, Planes de Acción e Indicadores de la Dirección Jurídica de EMCALI EICE ESP.**

El Plan Estratégico de la entidad para la vigencia 2011, fijó las líneas de acción a seguir por las áreas de la empresa y para ello se fijaron postulados bajo perspectivas financiera, comercial, de procesos y aprendizaje organizacional, la Dirección Jurídica fijó sus metas a través de su plan de trabajo, evaluación que permitió concluir en el siguiente hallazgo:

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 12**

El Plan de Acción de 2011, fijado por la Gerencia General mediante la Circular de septiembre 24 de 2010, define las acciones y líneas de acción de la Dirección Jurídica, estableciendo como meta: ~~100%~~ de fallos a favor de Emcali+y ~~condenas~~ que asciendan al 1% del valor de las cuantías de los procesos+, se evidenció que la ejecución de estos indicadores fueron en su orden del 74% y el 10%, lo anterior ocasionado por el incremento de demandas en el periodo, lo que genera incumplimiento de la meta fijada en el Plan de Acción.

#### **4.2.4 Sistemas de Información en los Procesos Judiciales.**

Las organizaciones en busca de desarrollo económico y productividad implementan herramientas informáticas que faciliten la gestión. EMCALI EICE ESP, implementó el aplicativo denominado ~~Sistema~~ Sistema Gestión Judicial, Versión 1.0+, el cual se evaluó para determinar si cumple con los requerimientos mínimos como son: generación de informes en donde se determine las pretensiones económicas en los procesos en contra de la entidad, así como los procesos iniciados contra terceros; la clasificación por tipología procesal, la etapa actual de cada proceso judicial, niveles de éxito procesal, facilitar el cálculo del pasivo contingente. El resultado de esta evaluación es la siguiente:

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 13**

La Ley N° 87 de 1993, en su Artículo 2. Objetivos del Sistema de Control Interno, en los literales b, c y e, establece: ~~Garantizar~~ Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; asegurar la oportunidad y confiabilidad

de la información y de sus registros, en la evaluación al Sistema de Gestión Judicial, Versión 1.0, se evidenció lo siguiente:

1. Los usuarios de este aplicativo consideran que la disponibilidad del procesamiento se hace ocasionalmente.
2. El manual del usuario no se encuentra a disposición de los usuarios.
3. Los usuarios no participan en la evaluación del aplicativo.
4. El campo donde se registran las costas judiciales por cobrar y por pagar no se diligencian por los usuarios.
5. El aplicativo se desarrolló con el contrato N° 100-GG-PS-0115-2008, legalizado el 12 de mayo de 2008, con plazo de 7 meses, aplicativo que se entregó a la Secretaría General sin considerar la participación desde su inicio de la Gerencia de Tecnología de Información, área que tiene como competencia dentro de la empresa todo lo relacionado con la gestión tecnológica e informática, plataforma tecnológica, infraestructura tecnológica y software.
6. En el programa de procesos jurídicos no es posible obtener la totalidad de la información de los abogados que interponen demandas en contra de EMCALI EICE ESP.

Lo anterior por debilidades en el Sistema de Gestión Judicial, Versión 1.0, lo que genera deficiencias e inconsistencias en la información y reportes de gestión y financieros.

## 5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron trece (13) hallazgos administrativos, dos (02) tienen incidencia fiscal y tres (03) con incidencia disciplinaria, los cuales se darán a conocer a la administración de EMCALI EICE ESP, para que se adelanten las acciones correctivas mediante el correspondiente plan de mejoramiento.

La entidad debe ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra desarrollando con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, determinando el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría General de Santiago de Cali, en el aplicativo SIA, diligenciando el formato PM\_CGSC y el anexo que se encuentra disponible en el Link, [Guía de la Rendición de Formatos](#),





*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

**Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features**

ubicado en la página Web de la Contraloría General de Santiago de Cali [www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co), dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final, de acuerdo con la metodología Audite 3.0, la Resolución No. 0100.24.03.11.003 de marzo 18 de 2011 por la cual se reglamenta la metodología de los planes de mejoramiento que presentan los sujetos y/o puntos de control a la Contraloría General de Santiago de Cali y la Resolución N°. 0100.24.03.00.011 de mayo 20 de 2.011, por medio del cual se modifica, el artículo cuarto de la Resolución N°. 0100.24.03.11.003 de marzo 18 de 2011.

**ÁNGELA ANDREA VILLACÍ CASTRILLÓN**  
Directora Técnica ante EMCALI EICE ESP

**Claridad debida • Calidad de vida!**

